



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01574 - 00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS VALENCIA AGUDELO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUERIMIENTO

La señora **TERESITA DE JESUS VALENCIA AGUDELO**, obrando mediante apoderado judicial, instauró demanda en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el **artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, pretendiendo se declare la nulidad del Oficio N° E201300088076 del 18 de julio de 2013, mediante el cual se niega el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

La demanda se admitió mediante auto del nueve (09) de diciembre de 2014, notificado por estados del día 10 del mismo mes y año a la parte actora y al Procurador Judicial Delegado ante el Despacho, el 21 de enero del 2015.

El artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011** dispone:

“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.

Vencido este ultimo termino sin que el demandante o quien promovió el tramite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedara sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición (...).”

Por lo anterior y en vista que ya se vencieron los treinta (30) días para allegar los requisitos correspondientes, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue copia de la demanda en medio magnético

(preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

l.m.

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.
SARA ALZATE PINEDA